Cali, 22 de junio de 2026

MEMORANDO

De: MARLON GIOVANNY GÓMEZ JARAMILLO – Director Ejecutivo

Para: DIANA PATRICIA TRUJILLO MEDINA - Coordinadora Infraestructura

Asunto: Designación de supervisión del proyecto denominado "*MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL REGIONAL A TRAVÉS DE LA INTERVENCIÓN DE PUENTES PARA ELEVAR LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA*"

Me permito informarle que a partir de la fecha usted queda designada como Supervisor del proyecto "*MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL REGIONAL A TRAVÉS DE LA INTERVENCIÓN DE PUENTES PARA ELEVAR LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" identificado con código BPIN 20250037600610 – SGR*.

Las funciones de obligatorio cumplimiento que en calidad de Supervisor deberá realizar se encuentran claramente establecidas en el capítulo VI del Manual de Contratación de LA FUNDACIÓN, en el capítulo séptimo de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) artículos 82 al 85, y que se resumen en el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre las obligaciones a cargo del contratista. Para el desarrollo de dichas funciones contará con el apoyo que en su momento requiera y ponga en mi conocimiento oportunamente.

Es importante recordarle que frente a los deberes que adquiere como Supervisor, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 señala: "*No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También* será falta gravísima *omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento*".

Atentamente,

MARLON GIOVANNY GÓMEZ JARAMILLO